

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00558 00

Previo a resolver sobre la suspensión del trámite de aprehensión del bien objeto de garantía mobiliaria, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días se pronuncie sobre el escrito proveniente de la Notaría 19 de Bogotá, teniendo en cuenta lo previsto en el inc. 2º, art. 50 de la Ley 1676 de 2013.

Por otra parte, atendiendo la comunicación remitida, se ordena a **Finzauto S.A.**, que, respecto del rodante de placas FVS-781, proceda a registrar la información del procedimiento de negociación de deudas que adelanta el deudor en el Formulario Inicial de Inscripción.

Notifíquese,

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 121 de fecha 26 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dbb211a3674622ce3813ff64b753e6ac5355762d6498a0900d0351546906389

Documento generado en 25/08/2021 02:49:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

@J35CM